

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 331-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 21 de junio de 2019

VISTOS, el informe n.º 271-2019-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe n.º 290-2019-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el informe n.º 258-2019-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y el expediente adjunto n.º 14757-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos, el señor Gerson Peña Dongo interpone solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de separación convencional, asimismo, solicita se deje sin efecto su solicitud de separación convencional iniciado con su cónyuge Giuliani Dorcas Palomino Huayna mediante expediente principal Nº 14757-2018 de fecha 21.12.2018;

SUBGERENCY SUBGERENCY

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 006-2017 establece en su artículo 198, numerales 198.4, 198.5 y 198.6 que "el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance; asimismo, se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento";



Que, en tal contexto, el artículo 199° de la acotada norma señala que, "el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos; puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia";



Que, con informe n.º 258-2019-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, advierte que ante la solicitud de desistimiento del procedimiento, por uno de los cónyuges, no es posible continuar con el procedimiento administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, actuado mediante el Expediente Nº 14757-2018 de fecha 27.12.2018, asimismo siendo que, el desistimiento formulado ha sido presentado antes de que el acto administrativo final (Divorcio Ulterior) quede firme::

Que, mediante informe n.º 290-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio ratifica el informe elevado por la especialista encargada del procedimiento, y opina por la procedencia de la incoada solicitud asimismo dispone la conclusión del procedimiento y el archivo correspondiente del expediente iniciado por los cónyuges;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia y precisa que en virtud a el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por Ordenanza n.º 369-MVES, corresponde al Gerente Municipal suscribir las resoluciones que declaren el desistimiento y conclusión del procedimiento administrativo de separación convencional y divorcio



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 331-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 21 de junio de 2019

www.munives.gob.pe ulterior, y ordenar su archivamiento definitivo, en concordancia con lo dispuesto por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento interpuesto por el señor Gerson Peña Dongo, al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con expediente n.º 14757-2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2019-GM/MVES de fecha 09 de enero de 2019, la misma que declara la separación convencional de cuerpos de los señores, GERSON PEÑA DONGO y GIULIANI DORCAS PALOMINO HUAYNA, por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DECLARAR CONCLUIDO el expediente n.º 14757-2018, presentado por los señores, Gerson Peña Dongo y Giuliani Dorcas Palomino Huayna, al no haber acuerdo entre los conyugues la cuestión contenciosa que conlleva a la terminación del procedimiento, toda vez que la única vía idónea para proceder con el divorcio será ante el Poder Judicial.

Artículo 4°.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente n.º 14757-2018, presentado por los recurrentes, Gerson Peña Dongo y Giuliani Dorcas Palomino Huayna, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa del presente resolutivo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los interesados.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Albug Matagle Ennoue Velásquez Sociano
GERENTE INUNICIPAL

CODE WILL Venci Sandaria VOBO